



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA  
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTA MARTA**

Santa Marta - Magdalena

Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL**

47.001.31.53.005.2016.00335.00

**I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO**

Procede el Despacho a pronunciarse respecto de la solicitud de entrega que eleva el rematante al interior de este proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO CORPBANCA S.A.**, contra **HUGO MONTOYA CHACÓN**.

**II. CONSIDERACIONES**

La parte actora solicita el cumplimiento de la orden de entrega impartida en la diligencia de remate celebrada el 26 de octubre de 2022 y aprobado mediante auto del 19 de mayo de 2023, para ello expone que el señor Hugo Montoya no ha realizado la entrega del fundo.

Así las cosas, por ser procedente se ordenará comisionar a la Alcaldía Local 1 de esta ciudad, para que proceda a realizar la diligencia de entrega, advirtiéndole, que en el evento que considere que no es de competencia, deberá remitir directamente el despacho comisorio a quien estime competente, e informar dicha situación a este despacho.

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Santa Marta, Magdalena,

**III. RESUELVE**

1. En este proceso este proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO CORPBANCA S.A.**, contra **HUGO MONTOYA CHACÓN**, se dispone comisionar a la Alcaldía Local 1 de esta ciudad, para realizar diligencia de entrega del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 080-63299.

2. Adviértasele que en el evento que considere que no es competente, deberá remitir directamente el despacho comisorio a quien estime competente, e informar dicha situación a este despacho.
3. Se le hace la salvedad al comisionado que no cuenta con funciones jurisdiccionales, en concordancia por lo dispuesto en el artículo 206 parágrafo 2° de la ley No. 1805 de 29 de julio de 2016, de tal suerte que en el evento que en el curso de la diligencia se presenten recursos, oposiciones u otra situación que amerite un pronunciamiento jurisdiccional, deberá remitir a esta oficina las diligencias en el estado en que se encuentren para realizar el respectivo pronunciamiento.
4. Líbrese despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in red ink, consisting of several overlapping loops and a central vertical stroke, positioned above the printed name and title.

**DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS**

**JUEZA**